



Expediente: **25042132**
Radicado: **AU-02703-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **06/08/2024** Hora: **13:53:51** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 112-3307 del 28 de julio de 2014, se renovó por el término de 10 años, un Permiso de Vertimientos otorgado a través de la Resolución 135-0037-0037 del 9 de julio de 2007 a la empresa Prestadora de Servicios La Cascada SAS ESP, con NIT 900.073.583-1 para las aguas residuales domésticas generadas en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica La Cascada, ubicada en el Corregimiento Providencia del Municipio de San Roque en el departamento de Antioquia.

Que a través de la Resolución con radicado N° PPAL-RE-00046-2024 del 6 de enero de 2021, se modificó el Permiso de Vertimientos otorgado, con el fin de reemplazar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de casa de máquinas debido a su antigüedad e instalar uno nuevo en la zona de captación para evitar el desplazamiento del personal.

Que a través de la Resolución N° RE-03432-2022 del 7 de septiembre de 2022, se autorizó la cesión total del Permiso de Vertimientos otorgado, en favor de la empresa Gramalote Colombia Limited, con NIT 900.084.407-9.

Que a través del radicado N° CE-12561-2024 del 1 de agosto de 2024, la empresa Gramalote Colombia Limited, cuyo apoderado general es el señor Diego Mora posada, solicitó ante la Corporación una renovación del Permiso de Vertimientos, para lo cual se remitió la respectiva cuenta de cobro a través del oficio CS-09409-2024 del 1 de agosto de 2024.

Que a través del radicado N° CE-12684-2024 del 2 de agosto de 2024, el usuario presenta información complementaria al trámite y se evidencia el pago de la cuenta de cobro remitida.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.10, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por Gramalote Colombia Limited, con NIT 900.084.407-9, cuyo apoderado general es el señor Diego Mora posada, permiso otorgado a través de la Resolución 135-0037-0037 del 9 de julio de 2007 para la

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare

Pequeña Central Hidroeléctrica La Cascada ubicada en el municipio de San Roque en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada por el usuario

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

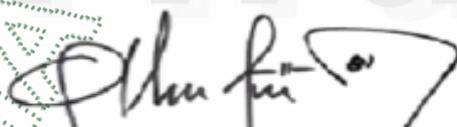
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Oscar Fernando Tamayo Zuluaga.
Expediente: 25042132.
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Vertimientos